

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSSTE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. De “EL CONALEP”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

I.3. Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

I.4 Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

I.5 Que la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez Directora General de **“EL CONALEP”** se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 11 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 15 de Enero de 2013, protocolizado mediante Acta No. 1,613 de fecha 8 de marzo de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública número 41 del Estado de México.

I.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **“EL CONALEP”**, celebra el presente acuerdo de voluntades.

I.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.

I.8 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

*Me*  
**II. De “EL ISSSTE”:**

*P*  
*S*  
II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5, 207 y 228 de la Ley de **“EL ISSSTE”**.

II.2. Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3 y 4 de la referida ley de “**EL ISSSTE**”, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción x de la Ley de “**EL ISSSTE**”, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiere el servicio a su cargo.

II.3. El Lic. José Reyes Baeza Terrazas, fue nombrado Director General de “**EL ISSSTE**” el día 27 de agosto de 2015, por el C. Presidente de los Estado Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio general de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 208 fracción x y 220 de la Ley de “**EL ISSSTE**” y 24, fracción XII de su Estatuto Orgánico, por lo que se encuentra plenamente facultado para representarlo.

II.4. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, inciso b) y 5, de la Ley de “**EL ISSSTE**”, se proporcionarán, entre otros, los servicios culturales consistentes en programas educativos y de capacitación; para tal efecto el artículo 60, fracción XIII del Estatuto Orgánico de “**EL ISSSTE**”, establece que dentro de su estructura orgánica cuenta la Unidad Administrativa Centralizada denominada Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, la cual tiene a su cargo entre otras funciones, diseñar, organizar, ejecutar, difundir y evaluar, con el apoyo de la Dirección de Administración, los programas de capacitación y adiestramiento, de desarrollo y actualización laboral de los trabajadores de “**EL ISSSTE**”.

II.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave ISS-600101-5A3.

II.6. Su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Río Rhin número 3, 10° piso Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Cuauhtémoc, y en Jesús García Corona número 140, piso 12, Colonia Buenavista, Código Postal 06050, Cuauhtémoc, ambos en la Ciudad de México.

### III. De “**LAS PARTES**”:

III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, certificación de competencias investigación, asistencia técnica y cultural que se establecen en el presente Convenio.

III.3 Son comunes sus objetivos de llevar los beneficios sociales a un mayor número de derechohabientes, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento a efecto de colaborar y apoyarse mutuamente en acciones de enseñanza, capacitación, certificación de competencias, investigación, asistencia técnica y cultural.

III.4 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

III.5 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio con el propósito de llevar a cabo la profesionalización técnica del personal de **“EL ISSSTE”** obteniendo el reconocimiento y validez oficial de estudios que ofrece **“EL CONALEP”** en su oferta educativa, actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos, para la especialidad en el área de la salud, considerados en el Modelo Académico de **“EL CONALEP”**; así como programas para el desarrollo del estudiante, la coordinación y desarrollo de la formación en conjunto en diversos programas de capacitación, evaluación y certificación de competencias, dentro de las posibilidades y capacidades de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, establecer las bases generales bajo las cuales **“LAS PARTES”** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes a las áreas del conocimiento, así como implementar y desarrollar programas de servicio comunitario, prácticas profesionales y servicio social de los alumnos del Sistema CONALEP.

**SEGUNDA.- “ALCANCES”**. Para desarrollar el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- b) Proyectos de investigación.
- c) Seminarios, conferencias y, en general, eventos académicos.
- d) Formación, capacitación, certificación de competencias y actualización de recursos humanos.
- e) Capacitación y Evaluación con fines de certificación.
- f) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- g) Intercambio de personal académico.
- h) Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Servicios de Atención a la Comunidad.
- i) Publicaciones.
- j) Campos Clínicos.
- k) Ciclos Clínicos.
- l) Intercambio de libros, revistas y artículos, audiovisuales y demás información académica.
- m) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- n) Uso y préstamo de instalaciones y equipo.
- o) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- p) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- q) Apoyo recíproco en la distribución de publicaciones.

Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

**TERCERA.- COMPROMISO DE “LAS PARTES”.** Para la realización del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de “**EL ISSSTE**” y los fines que persigue “**EL CONALEP**”.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de “**LAS PARTES**”, los cuales se determinarán en los convenios de colaboración específicos respectivos.

Me



- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan **“LAS PARTES”**, para la elaboración de convenios denominados "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.
- d) Participar en proyectos de investigación de interés mutuo que estarán sujetas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previa formalización del Convenio Específico de Colaboración correspondiente.
- e) De ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por **“LAS PARTES”**, éstos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración, previa formalización por escrito de **“LAS PARTES”** a través de los representantes designados en la cláusula cuarta del presente instrumento, con el visto bueno de las áreas jurídicas.
- f) Desarrollar acciones para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

**CUARTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **“LA COMISIÓN”**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **“LAS PARTES”**.

Por cada representante titular se designarán suplentes:

Por **“EL ISSSTE”** a través del (la) Titular de la Coordinación Ejecutiva de la Secretaría General.

Por **“EL CONALEP”** a través de las Secretarías Académica y de Servicios Institucionales como titulares y como suplentes, a las Direcciones de Diseño Curricular, Acreditación y Operación de Centros de Evaluación, Formación Académica, Servicios Educativos y Vinculación Social.

**“LA COMISIÓN”** deberá sesionar por lo menos dos veces al año, previa convocatoria notificada con una anticipación de cinco días hábiles. Dicha Comisión será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**“LA COMISIÓN”** tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- b) Acordar las aportaciones de **“LAS PARTES”** para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración.
- e) Actuar como representante de **“LAS PARTES”** ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad.
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- g) Además de lo señalado, deberá elaborar y presentar, durante el último trimestre de cada año, un Programa anual de Trabajo que contemple las diversas acciones y proyectos que **“LAS PARTES”** que se proponen desarrollar durante el año siguiente y, de los Convenios Específicos pactados y programados.
- h) Igualmente, cada año la Comisión realizará una sesión previa a la presentación del programa de trabajo anual consecuente, para evaluar el cumplimiento de las actividades programadas para el año transcurrido y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes.
- i) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, la Comisión se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- j) Las demás que le encomienden **“LAS PARTES”** e informará a los titulares lo que corresponda.

**QUINTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.-** Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social y cultural, y quedará sujeta a lo establecido en la cláusula de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contenida en la cláusula décima del presente Convenio.

**SEXTA.- MECANISMOS DE CONTROL.-** “EL ISSSTE” facilitará el acceso a sus instalaciones a los docentes y alumnos de “EL CONALEP”, para la realización de programas académicos en estudios técnicos y proyectos específicos, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.

Por su parte “EL CONALEP” facilitará a “EL ISSSTE” el acceso a sus instalaciones a los profesores e investigadores para la realización de proyectos específicos, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios educativos.

“LAS PARTES” colaborarán en la elaboración de textos de apoyo didáctico que se requieran para la realización de los programas académicos que se desarrollen al amparo del presente instrumento. Se promoverán acciones conjuntas en las siguientes áreas: impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas y formación de recursos humanos, que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

**SÉPTIMA.- DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.-** Cada uno de los Programas Específicos de Colaboración a que se refiere el inciso c) de la cláusula tercera, se instrumentará legalmente mediante un convenio específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular a la propiedad de los derechos de autor.

*Me*  
**OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar las actividades de los alumnos de “EL CONALEP”, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones, y conforme al desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula segunda denominada “Alcances”. Dichos Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión su objeto, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, integrantes de la Comisión, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, responsabilidad civil, modificación, suspensión temporal o terminación



anticipada, confidencialidad, derechos de autor, propiedad intelectual, relación laboral y vigencia; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación, debiendo ser suscritos por quienes cuenten conforme a la normatividad aplicable con facultades para representarlas y comprometerlas.

**NOVENA.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.-** “LAS PARTES” podrán participar en proyectos de investigación de interés mutuo que estarán sujetas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previa formalización del Convenio Específico de Colaboración correspondiente.

**DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS PARTES” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- COADYUVANCIA.-** “LAS PARTES” convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este Convenio, así como las que se desprenden de los programas específicos de colaboración que se desarrollen en el futuro, podrán participar todas y cada una de sus unidades administrativas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- APOYO TÉCNICO.-** “EL CONALEP” acordará con “EL ISSSTE” el apoyo técnico, de capacitación y supervisión metodológica que pueda proporcionar para el diseño de los documentos curriculares requeridos para la operación de los programas académicos que se deriven del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- PLANTELES DE “EL CONALEP” PARTICIPANTES.-** “EL CONALEP” por medio de sus planteles que imparten carreras del área de la salud participará, de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

Se establecerán proyectos conjuntos de intercambio de personal académico y técnico.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra con noventa días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor el mismo día de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Acuerdan “LAS PARTES” que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que haya producido, o en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO.-** Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren **“LAS PARTES”** en ejecución de este Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes, así como los compromisos financieros y de recursos que acuerden **“LAS PARTES”** en su caso.

En los casos en que a través de la gestión de **“LAS PARTES”** se obtenga financiamiento de un tercero para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la asignación de estos recursos será acordada, en cada caso, por **“LA COMISIÓN”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por **“LA COMISIÓN”** a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente instrumento, quién actuará como mediador tratando de que **“LAS PARTES”** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por cuadruplicado de igual validez en la Ciudad de México a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Me  
  


POR "EL ISSSTE"

**Lic. José Reyes Baeza Terrazas**  
 Director General

POR "EL CONALEP"

**M. A. Candita Victoria Gil Jiménez**  
 Directora General

TESTIGOS

**Lic. Juan Manuel Verdugo Rosas**  
 Secretario General

**Dr. Pedro Eduardo Azuara Arechederra**  
 Secretario de Servicios Institucionales

**Lic. Luis Miguel Victoria Ranfla**  
 Presidente del CEN del SNTISSSTE

**Mtra. María Elena Salazar Peña**  
 Secretaria Académica

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 253

A FOJAS 108 EL Convenio General de Colaboración Académica  
 SUSCRITO EL DIA 4-10-16 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
 Lic. **Juan Carlos Castillo Guzmán**  
 Director Corporativo de Asuntos Jurídicos

TRAVÉS DE SU Directora General N.A. Candita Victoria Gil Jiménez

Y ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES, FIRMADO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.

el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
profesionalización técnica del personal del ISSSTE.

Convenio General de Colaboración CONALEP - ISSSTE  
 OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
ADMVO-CONALEP-001-RG-01-F-07

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE Octubre DE 2016

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán